RESULTADOS FINALES

INVITACION PÚBLICA No. 07 DE 2011

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

Uptc
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

RECTORIA
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
27 de Abril de 2011
TUNJA

COMITÉ DE CONTRATACIÒN
RESULTADOS FINALES DE EVALUACIÓN
INVITACIÒN PÙBLICA No. 007 de 2011

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

ACLARACIÓN A LA RESPUESTA DADA A U.T. COCEN LTDA.

Dentro de las observaciones presentadas al informe de evaluación por parte de la U.T. COCEN 2011, quién solicita verificar los días hábiles de los meses en los cuales se ejecutará el servicio y comprobar que la oferta presentada por la UT COCEN 2011, cumple con lo establecido en las normas vigentes y lo estipulado en los pliegos de condiciones, habilitando así la propuesta.

En éste sentido el Comité de Contratación se permite aclarar que efectivamente se revisó el número de días que transcurrirán de lunes a viernes en días hábiles desde el 1 de Mayo al 31 de Diciembre de 2011, es de 166 días, no como erróneamente había consignado en los pliegos de condiciones la entidad en 175 (Estos son los días calendario).

En éste orden de ideas, se aceptará la observación y se habilitará al proponente U.T. COCEN 2011, por justificar el precio de su oferta.

De otro lado, y tomando en cuenta principios como la equidad, e igualdad de los proponentes se realizará un ajuste aritmético a las demás propuestas que ofertaron debidamente sobre el presupuesto oficial, es decir, el presupuesto a contratar ajustado para los proponentes habilitados: UNION TEMPORAL SERSECOL LTDA, SERVICONFORT LTDA, U.T. COCEN 2011, MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA y SEGURIDAD DIGITAL LTDA será de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($661´217.294).**

RESPUESTA A LA CALIDAD DE MIPYME DE LA EMPRESA MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA

Se le otorgó el respectivo término de traslado a la Empresa MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA, y dentro del término legal dicha empresa presenta escrito al correo bienes.suministros@uptc.edu.co, documento de 24 folios.

Dentro del escrito el oferente establece entre otros aspectos lo siguiente:

"1. Que se debe partir de la observancia estricta a los principios constitucionales, en especial al de la buena fe.

2. Que si la entidad considera que la información es falsa no le está permitido a la entidad obligar al oferente a probar que el documento es verdadero.

3. Advierte que la universidad está siendo inequitativa por cuanto solamente se le otorga un traslado para descargos a ellos, sin que se realice a los demás oferentes en igualdad de condiciones, y que éste paso es abiertamente ilegal porque no se encontraba en los pliegos de condiciones.

4. Expresa la supuesta falsedad del documento expedido por el SENA, ya que contraviene el procedimiento establecido para la expedición de dichos certificados.

5. Anexa acta de adjudicación de la unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos donde no se aceptó la observación en un caso similar.

6. Asegura que Megaseguridad cumple con la calidad de MIPYME".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA CONDICION DE MIPYME DEL OFERENTE MEGASEGURIDAD

En primera medida se permite el comité aclarar que si la Universidad le corrió traslado a la Empresa Megaseguridad sobre las acusaciones realizadas por la Empresa Seguridad Digital, no obedece a un capricho de ésta entidad, sino precisamente a respectar preceptos constitucionales como el Debido proceso, y la debida defensa que tiene derecho cualquier ciudadano. Éste derecho solamente se le otorgó a éste proponente, debido a que es el, él que directamente se ve afectado de tales aseveraciones.

De otro lado, tampoco es cierto que la entidad esté actuando por fuera de los pliegos de condiciones, por cuanto en el parágrafo del Numeral 8 de los pliegos de la referencia se expresó:

"PARÁGRAFO 1.- Una vez entregada la propuesta, a ningún proponente se le permitirá modificar su propuesta**, pero la Universidad podrá solicitar aclaraciones a los participantes, siempre y cuando no implique violación del contenido esencial de ella** y en igualdad de condiciones para los participantes".

Se debe advertir, que la acreditación de MIPYME, en nada afecta la habilitación ni la puntuación de los oferentes, solamente es un factor en caso de presentarse empate, luego de allí se predica la forma en que la universidad otorgó dicho traslado.

Respecto a la preservación del principio de la buena fe, es claro que no pretexto de ésta, la universidad deba hacer caso omiso total, cuando ésta se entere de posibles inconsistencias en la información presentada, por lo tanto la misma se predica en condiciones normales, sin ánimo de perseguir a los oferentes, máxime que dicha situación fue expuesta por otro de los oferentes.

Además el oferente dentro de su escrito no se concentró en debatir la credibilidad de las observaciones presentadas por SEGURIDAD DIGITAL, sino se dedica a atentar contra la credibilidad de la Universidad en el presente proceso de selección, poniendo injustificadamente en tela de juicio principios fundamentales como la transparencia y selección objetiva que ha caracterizado a la presente convocatoria.

Por último ésta entidad no encuentra satisfactoria la respuesta entregada por MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA, por cuanto se ratifica duda su verdadera condición de MYPIME, ya que se encuentra de manera clara una certificación donde consta que su número de empleados supera los 200, como lo establece la ley.

Se le aclara al proponente que la Universidad puede y debe exigir especial idoneidad a quienes participen en una Invitación lo cual deberá acreditarse con las constancias o certificaciones pertinentes. En modo alguno puede pensarse que el principio de la buena fe se levante como una barrera infranqueable que impida a los funcionarios el cumplimiento de su función, pues, mientras le ley nos faculte para hacerlo, podemos y debemos exigir los requisitos en ella indicados para determinados fines.

En éste orden de ideas, para efectos de la presente convocatoria no se tendrá la calidad de MIPYME al proveedor MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA.

Una vez realizada las siguientes precisiones se procede a aplicar los criterios de desempate, así:

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

De la publicación del resultado final de la evaluación de las ofertas, se advierte que se encuentra una situación de empate entre los siguientes oferentes, quien resultados habilitados dentro del proceso de invitación pública:

- **UNION TEMPORAL SERSECOL LTDA**
- **SERVICONFORT LTDA,**
- **U.T. COCEN 2011,**
- **MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA**
- **SEGURIDAD DIGITAL LTDA**

Frente a tal ocurrencia, el Comité de Contratación debe aplicar el siguiente

procedimiento según lo establecido en los pliegos de condiciones:

> ***"10. FACTORES DE DESEMPATE***
>
> *En caso de empate, se dará aplicación a lo siguiente:*
>
> *• En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.*
>
> *• Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.*
>
> *• Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá.*
>
> *Si el empate continúa se acudirá a un sorteo el cual será reglamentado de la siguiente manera:*
>
> *El sorteo se resolverá mediante balotas.*
>
> *• Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia pública de adjudicación, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como oferentes empatados hayan, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.*
>
> *• Se numerarán consecutivamente y los oferentes empatados, y el comité de Contratación designará la persona que escogerá en un solo intento al oferente vencedor.*
>
> *De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Universidad que intervinieron y oferentes participantes".*

APLICACIÓN DEL PRIMER CRITERIO: OFERTA NACIONAL. Tomando en cuenta que los proponentes empatados presentan servicios de origen nacional, subsiste el empate.

APLICACIÓN DEL SEGUNDO CRITERIO: QUE EL OFERENTE BIEN SEA SINGULAR O PLURAL (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES DONDE TODOS SUS INTEGRANTES SEAN MIPYMES) ACREDITE LA CALIDAD DE MYPIME.

Dentro de la aplicabilidad de dicho criterio, se advierte por la entidad, que SOLAMENTE SEGURIDAD DIGITAL, ostenta la calidad total de MYPIME de

manera total, por lo tanto bajo éste criterio, se decide el empate en favor de dicha empresa.

Lo anterior tomando en cuenta que SERVICONFORT, no certifica su calidad de MYPIME, MEGASEGURIDAD de acuerdo a lo establecido anteriormente para efectos del presente proceso de selección no se tendrá como MIPYME, y las UNIONES TEMPORALES COCEN 2011 y SERSECOL, no se encuentra conformada en un 100% por MIPYMES.

Tomando en cuenta la anterior decisión, no se realizará la Audiencia de Sorteo que se encontraba programada para el JUEVES 28 DE ABRIL DE 2011, por cuanto el empate se resolvió antes de llegar al sorteo.

Dada a los veintisiete (27) días del mes de Abril de 2011.

(ORIGINAL FIRMADO)

NORLANDO SÁNCHEZ RUEDA
Director Administrativo
Presidente Comité Contratación

(ORIGINAL FIRMADO)

FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO
Coordinador Bienes y Suministros
Secretario Comité